



PLIEGO DE CONDICIONES DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA MAYOR Y MENOR del coto de caza P-10.632, DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE INCLUYEN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, DE TITULARIDAD DE LA JUNTA VECINAL DE CORNOCILLO Y TIERRAS PARTICULARES., mediante concurso.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por esta Junta Vecinal del aprovechamiento de la caza menor y mayor del coto de caza nº P-10.632 de los siguientes montes y tierras particulares:

- o **Término municipal:** Cornoncillo
- o **Nombre de los montes:** Roscales, Solana y Santa María de la Vega
- o **Nº de CUP:** 338, 339 y 500
- o **Pertenencia:** Junta Vecinal de Cornoncillo y tierras de particulares.

El aprovechamiento tiene las siguientes Características:

Clase del Aprovechamiento: Ordinario.

Tipo de plazo: Plurianual

Plazo: 5 temporadas desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de marzo de 2030

Periodos de Exclusión: los que fijen la normativa cinegética vigente.

Cosa Cierta: especies de caza mayor y menor.

Especies de caza menor: las recogidas en la normativa cinegética vigente.

Especies de caza mayor: las permitidas por el Plan Cinegético aprobado.

Cuantía: La cuantía máxima de especies de caza mayor y menor, será la contemplada en el Plan Cinegético del acotado.

En el caso del lobo, su aprovechamiento cinegético no es posible aun cuando esta especie se halle contemplada en el Plan Cinegético aprobado, dado que la Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, por la que se modifica el Anexo del Real





Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, mantiene al lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, incluyendo a todas las poblaciones de lobo, no sólo las situadas al sur del Duero.

Localización: la totalidad de la superficie de los montes de UP, incluidos dentro del acotado.

Superficie total del coto: 924,46 hectáreas.

Superficie de los montes catalogados: 565,73 hectáreas

Porcentaje MUP sobre el total del acotado: 61,20 %

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Prescripciones Técnicas

Servirá de base para la adjudicación, en unión del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento del caza mayor, en montes catalogados de utilidad pública, aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente con fecha 31 de octubre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación





La forma de adjudicación será el procedimiento abierto mediante concurso, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto ofertado, que recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, en el que cualquier interesado, podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Junta Vecinal dará acceso al expediente en la página web siguiente: <http://congostodevaldavia.es/>

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.569,46 €) ANUALES, más el 21% de IVA, que son SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (749,65 €), TOTAL CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (4.319,41 €), según valoración realizada por la Junta Vecinal de Cornoncillo de acuerdo al precio mínimo de enajenación del pliego técnico.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

Asimismo el adjudicatario deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Señalización del coto: Tablillas, sujeciones mantenimiento del entablillado del coto, en todo momento.





- Matrícula anual.
- El ingreso en el Fondo de Mejoras de Utilidad Pública.
- Los costes de la revisión del Plan Cinegético.
- El seguro general del acotado.
- Cualquier otro gasto de gestión imputable al normal funcionamiento del coto, como el pago de cuantas tasas, precios públicos o derechos fueren exigibles en razón del objeto de licitación.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se realizará mediante la presentación del modelo de declaración responsable anexo al presente pliego.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.





CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato.

El plazo de ejecución, está fijado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en 5 temporadas desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2030.

CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del contrato que asciende a TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.569,46 €) ANUALES, más el 21% de IVA, que son SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (749,65 €), TOTAL CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (4.319,41 €), según valoración realizada por la Junta Vecinal de Cornoncillo de acuerdo al precio mínimo de enajenación del pliego técnico, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el pleno, puesto que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual





Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los medios actuales de la Junta Vecinal, no permiten la realización telemática completa del procedimiento por la falta de tecnología apropiada, incurriendo en las excepciones previstas en los números 3 y 4 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La oferta se presentará en la secretaría del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, Plaza del Ayuntamiento nº 1, 34882, en horario de atención al público, (lunes y jueves de 9:00 a 14:00), dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o e-mail (secretario@congostodevaldavia.es) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, telegrama o e-mail, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una





antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los monte de utilidad pública pertenecientes a la Junta Vecinal de Cornoncillo y terrenos de particulares.”

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario (VER CLAÚSULA SEXTA), y en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





**ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
CORNONCILLO**

— En cuanto a personas físicas, Documento Nacional de Identidad.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de la Junta Vecinal, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 107,09 euros, en cuenta bancaria de la titularidad de la Junta Vecinal de Cornoncillo nº ES54 0030 6022 1400 0011 0272

Se presentará conforme al siguiente modelo:





MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____, con número de teléfono _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública pertenecientes a la Junta Vecinal de Cornoncillo y terrenos de particulares.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración,





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
CORNONCILLO

en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del declarante,

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los monte de utilidad pública pertenecientes a la Junta Vecinal de Cornoncillo y terrenos de particulares, mediante adjudicación directa, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros, IVA EXCLUIDO.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del candidato,





CLÁUSULA DECIMA. Órgano de Contratación

El órgano de contratación será el pleno de la Junta Vecinal asistido por el secretario de la corporación, que procederán al estudio del contenido de las ofertas y que formularán propuesta de adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA UNDECIMA. Garantía Provisional

Dada la cuantía del contrato y la eficacia y eficiencia del procedimiento de adjudicación, motivan la necesidad de asegurar el mantenimiento de las ofertas hasta el momento de la adjudicación del contrato, por lo que el órgano de contratación aprecia razones suficientes de interés público por lo que se exige que los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 107,09 euros, correspondiente al 3% del precio mínimo de licitación, excluido el I.V.A. que resulte de aplicación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. (3% de 3.569,76 €).

La garantía provisional se depositará en cualquiera de las formas previstas en art. 106.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el apartado 1 del art. 108 y constituirá un requisito no subsanable, por lo que su no constitución dentro del plazo de presentación de ofertas supondrá su no admisión en el procedimiento de adjudicación fuese cual fuere la naturaleza o cuantía de la oferta presentada. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la formalización del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la





garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano de contratación, procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 5 días para que el propietario los corrija o subsane.

La no presentación de la garantía provisional, constituirá un requisito no subsanable, por lo que su no constitución dentro del plazo de presentación de ofertas supondrá su no admisión en el procedimiento de adjudicación fuese cual fuere la naturaleza o cuantía de la oferta presentada

Una vez subsanados los defectos y posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del





cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a incautar la garantía provisional, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador que hubiera presentado la oferta más alta inmediatamente posterior.

Derecho de tanteo a favor de los arrendatarios preexistentes:

Conforme a lo establecido en el art. 25.5 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, (en caso de nuevo arrendamiento y para favorecer la continuidad de la gestión cinegética, en los contratos públicos o privados de arrendamiento de los cotos de caza se podrán establecer los derechos de tanteo y retracto a favor del arrendatario anterior), la entidad pública propietaria efectuada la adjudicación provisional, establecerá el derecho de tanteo a favor del arrendatario anterior, para lo cual se comunicará de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario del Coto de caza, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento, y nombre del postor, para que dentro de los veinte días naturales desde la comunicación, puedan hacer uso del derecho que les asiste, para que se subroguen en el contrato de arrendamiento en las mismas condiciones y precio sustituyendo al adjudicatario provisional en todos sus derechos y acciones, si no lo ejercitan perderán todos sus derechos porque habrán prescrito. En su caso, éste deberá de materializarse por escrito presentando la oportuna oferta señalando expresamente, que se ejercita el derecho legal de tanteo establecido en el art. 25 de la Ley 4/2021 y en los presentes pliegos, asumiendo el aprovechamiento en la cuantía de la proposición presentada más ventajosa según le ha sido comunicada. El ejercicio de dicho derecho no será óbice para tener las mismas obligaciones que el resto de licitantes en cumplimiento de la normativa básica de contratación pública, por lo que deberá presentar dentro del plazo de veinte días naturales para ejercitar el citado derecho, la documentación necesaria para participar en la





subasta, declaraciones, certificaciones, garantías, etc. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos sobre la capacidad, garantía provisional, etc. que no sean subsanables, supondrá que el órgano de contratación podrá desestimar la oferta (concretada en el derecho de tanteo). Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, si el anterior arrendatario licita durante el plazo de presentación de ofertas de la subasta y efectuada la apertura, su oferta resulta ser la más ventajosa, deberá asumirse ésta no pudiendo proceder a su retirada una vez comenzado el acto de apertura. En caso contrario dará lugar a la pérdida de la garantía provisional y quedará sin efecto lo establecido anteriormente sobre el derecho de tanteo. En el caso de ausencia de ofertas o que las presentadas no se consideren admisibles por no cumplir lo establecido en los pliegos, las entidades titulares del monte podrán optar por convocar un nuevo concurso. Si convocado ésta, persistiera lo señalado anteriormente, el órgano competente para la adjudicación deberá comunicarlo al anterior arrendatario por si ejerce el derecho de tanteo sobre el precio mínimo de licitación con los requisitos exigidos anteriormente. Si este derecho tampoco se ejerciera dentro del plazo de los veinte días naturales, se entenderá que el mismo ha prescrito a todos los efectos y las entidades titulares quedarán liberadas de dicho compromiso.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una garantía del 5% del valor total del contrato, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

Se establece la obligación de prestar garantía definitiva, por un importe equivalente al 5% de las CINCO anualidades, excluidos impuestos, con arreglo a la siguiente fórmula: $(\text{Importe anual ofertado} \times 5) \times 0,05 = \underline{\hspace{2cm}}$.

La garantía se podrá constituir mediante transferencia en cuenta bancaria de la titularidad de la Junta Vecinal de Cornoncillo nº ES54 0030 6022 1400 0011 0272, indicando "Fianza Definitiva COTO DE CAZA P-10.632" y adjuntando justificante del ingreso o transferencia realizado:

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato





Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Junta Vecinal, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal, en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho.





CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Desde la Junta Vecinal, se podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, una relación de las personas que disfrutan del aprovechamiento cinegético, tanto de caza mayor como menor.

Previo a finalizar el aprovechamiento, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, toda la documentación y material que deben presentarse en esa Entidad, (memoria anual, precintos, etc.), así como la documentación reglamentaria por cada temporada anual realizada, siendo de su exclusiva responsabilidad su incumplimiento. Cualquier constancia de este hecho supondría, asimismo, la pérdida de la garantía definitiva, en su caso.

En especial deberán respetar lo siguiente:

Queda prohibido expresamente el subarriendo o la cesión del aprovechamiento cinegético.

El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas durante el periodo de adjudicación, a estos efectos, mantendrá vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra estos riesgos. El Adjudicatario será en todo caso, Responsable Civil de los daños ocasionados por los cazadores autorizados por el, a las propiedades o personas, con motivo de la realización del aprovechamiento de caza en todas sus modalidades.





CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por incumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Riesgo y ventura: Las responsabilidades derivadas del contrato serán las procedentes del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por cualquiera de las partes y serán de aplicación las sanciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, incluido el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación en todo aquello que no entre en contradicción con la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato, no obstante, se efectúa bajo el principio de riesgo y ventura en los términos previstos en el art. 197 de la LCSP, no pudiendo pedir éste daños o perjuicios a la entidad o entidades bajo ningún concepto ni incluso por causas de fuerza mayor. La rescisión unilateral por parte del adjudicatario dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan determinarse por el incumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá respetar los periodos de caza y especies legalmente establecidas, así como cualquier otra norma dictada por la JCyL en el ejercicio de sus competencias. Adjudicado definitivamente el contrato no podrán realizarse transmisiones o novaciones subjetivas sin la autorización expresa de la entidad titular, sin perjuicio de lo establecido en el art. 23.2 del Decreto 83/98 de 30 de abril.





CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaria del Ayuntamiento:

Web oficial de Congosto De Valdavia: <http://congostodevaldavia.es>

Plaza del Ayuntamiento Nº 1

34882 Congosto de Valdavia (Palencia)

Contacto: 625579691 secretario@congostodevaldavia.es

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Junta Vecinal con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.





**ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
CORNONCILLO**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Cornoncillo, a 31 de enero de 2025.

EL ALCALDE -PRESIDENTE

PAULINO JAVIER GARCIA HERRERO

(Documento firmado electrónicamente, conforme al Artículo 43, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

